

**ESTADO PARB No. 0009 DE 2017  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 07 de Febrero de 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	FCC-814	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA SAS, GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD SUCURSAL COLOMBIA Y OTROS	02/02/2017	AUTO PARB No. 0071	Aclarar la notificación del Auto PARB No. 0032 del 26 de Enero de 2017, Indicando que la placa del título minero notificado publicado en el Estado PARB No. 0007 realizado el día martes 31 de Enero de 2017, corresponde a la placa No. <b>FCC-814</b> .
CONTRATO DE CONCESION	FCC-814	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA SAS, GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD SUCURSAL COLOMBIA Y OTROS	11/01/2017	AUTO PARB No. 0013	Se APRUEBA, la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión No. FCC-814: <ul style="list-style-type: none"> <li>El Formato Básico Minero – FBM- Semestral de 2016.</li> </ul> En consecuencia, se PONE EN CONOCIMIENTO, el concepto técnico PARB No. 911 del 12 de Octubre de 2016.
AUTORIZACION TEMPORAL	RDE-08021	SOCIEDAD UNIDOS POR SANTANDER S.A.S	27/01/2017	AUTO PARB No. 0046	1. Requerir a la sociedad UNIDOS POR SANTANDER S.A.S titular de la Autorización Temporal No. RDE-08021, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de un treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente

proveído, allegue un informe con registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

- Implementar señalización en el frente de explotación.
- Adecuar un punto cercano al frente de explotación en el cual se ubique la camilla, un botiquín y un extintor.
- Publicar el reglamento interno de trabajo y reglamento de higiene y seguridad industrial.
- Implementar manual de operación segura de la retroexcavadora.

2. **Requerir** a la sociedad **UNIDOS POR SANTANDER S.A.S** titular de la Autorización Temporal **No. RDE-08021, BAJO APREMIO DE MULTA**, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de un treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído allegue un informe en el cual se evidencie el plan de emergencia con la respectiva conformación de las brigadas de emergencia y la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la respectiva conformación del COPASST, el plan de trabajo anual en temas de seguridad y salud en el trabajo, la publicación de la política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo.

3. **Requerir** a la sociedad **UNIDOS POR SANTANDER S.A.S** titular de la Autorización Temporal **No. RDE-08021, BAJO APREMIO DE MULTA**, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de un treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído allegue lo siguiente:

- Plano actualizado de la mina.
- El Formato Básico Minero –FBM- Anual 2016, el cual deberá ser radicado en forma electrónica por el sistema de información SI. MINERO ingresando a la página Web [siminero.minminas.gov.co](http://siminero.minminas.gov.co), de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas.
- El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2016.

La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

					4. Poner en conocimiento de la sociedad titular el Informe de Inspección Técnica de Fiscalización PARB No. 565 del 02 de Diciembre de 2016.
AUTORIZACION TEMPORAL	QLH-14251	GERMAN SERRANO GOMEZ	27/01/2017	AUTO PARB No. 0047	1. Poner en conocimiento de la sociedad titular el Informe de Inspección Técnica de Fiscalización PARB No. 567 del 02 de Diciembre de 2016.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	0338-68	CARMEN EMILSE GARCIA Y ANIBAL GONZALEZ MARTINEZ	27/01/2017	AUTO PARB No. 0048	<p>En relación a que de acuerdo con el Informe de Inspección Técnica de Fiscalización PARB No. 564 del 30 de Noviembre de 2016 se advierte presunto inicio de labores de explotación en el área, por lo que se</p> <p><b>CONMINA</b> a los cotitulares mineros CARMEN EMILSE GARCIA y ANIBAL GONZALEZ MARTINEZ, para que se abstengan de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>Poner en conocimiento</b> de los señores CARMEN EMILSE GARCIA y ANIBAL GONZALEZ MARTINEZ, en su calidad de titulares mineros, el Informe de Inspección Técnica de Fiscalización PARB No. 564 del 30 de Noviembre de 2016, realizada al área de la Licencia Especial de Explotación No. <b>0338-68</b>.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HGI-09331	CORPORACIONES CARBONES DE COLOMBIA SAS	27/01/2017	AUTO PARB No. 0049	Poner en conocimiento a <b>CORPORACIONES CARBONES DE COLOMBIA SAS</b> , en su calidad de titular minero, el Informe de Inspección Técnica de Fiscalización PARB No. 563 del 30 de Noviembre de 2016, realizada al área del contrato de concesión No. <b>HGI-09331</b> .

LICENCA DE EXPLOTACION	10395	SOCIEDAD MINERA LA PROVIDENCIA LTDA	27/01/2017	AUTO PARB No. 0050	<p>1. Requerir a la sociedad MINERA LA PROVIDENCIA LTDA titular de la Licencia de Explotación No. 10395 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el <u>Decreto 2655 de 1988 art. 75</u>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 11 de Noviembre de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe con el correspondiente registro fotográfico donde se evidencie la aplicación de los correctivos del acta de inspección suscrita el 11 de Noviembre de 2016 respecto a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Continuar el sostenimiento con canastas rellenas en el nivel lajones.</li> <li>• Continuar avance del tambor Majaos como ruta de escape y ventilación</li> <li>• Adecuar tablero registro gases y aforos de BM lajones</li> <li>• Implementar el uso de autorescatadores en el turno de trabajo</li> <li>• Actualizar y ejecutar el plan de emergencias</li> <li>• Realizar simulacros de evacuación</li> <li>• Implementar medio de comunicación desde el interior de labores mineras a superficie.</li> </ul> <p>2. Poner en conocimiento de la sociedad MINERA LA PROVIDENCIA LTDA titular de la Licencia de Explotación No. 10395, el Informe de Inspección Técnica de Fiscalización PARB No. 571 del 05 de Diciembre de 2016.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	13779	SOCIEDAD MINERA LA ELSY LTDA Y TROMPETERO LTDA	27/01/2017	AUTO PARB No. 0051	<p>1. Requerir a las sociedades MINERA LA ELSY LTDA y MINERA TROMPETERO LTDA titulares de la Licencia de Explotación No. 13779, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el <u>Decreto 2655 de 1988 art. 75</u>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 08 de Noviembre de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe con el correspondiente registro fotográfico donde se evidencie la aplicación de los correctivos del acta de inspección suscrita el 08 de Noviembre de 2016.</p> <p><b>MINA TROMPETERO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Organizar plan de ventilación de acuerdo al artículo 35 del decreto 1886 de 2015.</li> <li>• Implementar el uso de autorrescatadores en cada turno de trabajo.</li> <li>• Implementar medio de comunicación desde el interior de la mina.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Continuar mantenimiento preventivo del sostenimiento en crucero viejo con canasta rellena.</li> <li>• Implementar Registro de Gases en un libro numerado</li> <li>• Continuar adecuando nichos de seguridad.</li> </ul> <p><b>MINA LA ELSY LTDA</b></p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificar el tablero de registro de gases</li> <li>• Implementar medio de comunicación desde el interior de la mina.</li> <li>• Modificar el tablero de Registro de Gases</li> <li>• Registrar mediciones de sonómetro realizada</li> <li>• Mantener los registros de aforos de ventilación en las instalaciones de la mina, de igual manera instalar tableros de aforos al interior de la mina.</li> <li>• En el Nivel don misa se debe limpiar vía y colocar tabiques en diagonales inactivas.</li> <li>• Diligenciar formatos de mantenimiento de sostenimiento de acuerdo al cronograma establecido</li> <li>• Implementar el uso de autorrescatadores en cada turno de trabajo.</li> </ul> <p>2. Poner en conocimiento de las sociedades <b>MINERA LA ELSY LTDA y MINERA TROMPETERO LTDA</b> titulares de la Licencia de Explotación No. 13779, el Informe de Inspección Técnica de Fiscalización PARB No. 568 del 05 de Diciembre de 2016.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>JJR-14481</b>	<b>OLGA LUCIA CELIS BERNAL</b>	<b>27/01/2017</b>	<b>AUTO PARB No. 0052</b>	<p>1. En primer lugar es de señalar que el artículo 112 literal c) Ley 685 de 2001, establece que la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la ley 685 de 2001, o suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos es causal de caducidad.</p> <p>Por lo anterior, se requiere a la señora <b>OLGA LUCIA CELIS BERNAL</b> titular del contrato de concesión <b>No. JJR-14481, bajo causal de caducidad</b> de conformidad con el artículo 112 literal c) Ley 685 de 2001 “<i>por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en la ley 685 de 2001, o suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</i>”, a fin de que justifique la inactividad minera.</p> <p><b>Poner en conocimiento</b> a la señora <b>OLGA LUCIA CELIS BERNAL</b>, en su calidad de titular minero, el Informe de Inspección Técnica de Fiscalización PARB No. 566 del 02 de Diciembre de 2016, realizada al área del contrato de concesión <b>No. JJR-14481</b>.</p>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>16082</b>	<b>LADRILLERA BAUTISTA CACERES LTDA</b>	<b>27/01/2017</b>	<b>AUTO PARB No. 0053</b>	<p><b>PRIMERO.- RECORDAR</b> a la sociedad titular de la Licencia de Explotación <b>No. 16082</b>, que el uso de los elementos de protección personal dentro del área del título minero es de uso obligatorio para todo el personal que labora en la mina.</p> <p><b>SEGUNDO. INFORMAR</b> a la sociedad titular de la Licencia de Explotación <b>No. 16082</b>, que en cualquier momento la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>TERCERO.- PONER</b> en conocimiento de la sociedad titular de la Licencia de Explotación <b>No. 16082</b>, el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 550 del 16 de noviembre de 2016.</p>



					<p><b>CUARTO.- NOTIFICAR</b> a la sociedad titular de la Licencia de Explotación <b>No. 16082</b>, el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole que por ser auto de trámite no admite recurso.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GC1-103</b>	<b>INGEMINERA S.A.S.</b>	<b>27/01/2017</b>	<b>AUTO PARB No. 0054</b>	<p><b>PRIMERO.- INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión <b>No. GC1-103</b>, que toda vez que no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa a través del Auto PARB No. 1073 del 26 de septiembre de 2016, notificado por Estado No. 073 del 5 de octubre de 2016, en relación a la presentación de las correcciones al Programa de Trabajos y Obras -PTO- y la licencia ambiental, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>SEGUNDO. INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión <b>No. GC1-103</b>, que en cualquier momento la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>TERCERO.- CONMINAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión <b>No. GC1-103</b>, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras -PTO-, aprobado y con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>CUARTO.- PONER</b> en conocimiento de la sociedad titular del Contrato de Concesión <b>No. GC1-103</b>, el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 544 del 16 de noviembre de 2016.</p> <p><b>QUINTO.- NOTIFICAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión <b>No. GC1-103</b>, el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole que por ser auto de trámite no admite recurso.</p>

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p>IFQ-08331</p>	<p>JAIRO EMIRO VELANDIA SILVA</p>	<p>27/01/2017</p>	<p><b>AUTO PARB No. 0055</b></p>	<p><b>PRIMERO.- INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. IFQ-08331, que toda vez que no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa a través del Auto PARB No. 0733 del 14 de octubre de 2015, notificado por Estado No. 072 del 19 de octubre de 2015, en relación a la presentación de la licencia ambiental y el Programa de Trabajos y Obras – PTO-, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>SEGUNDO. INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. IFQ-08331, que en cualquier momento la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>TERCERO.- CONMINAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. IFQ-08331, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras -PTO-, aprobado y con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>CUARTO.- PONER</b> en conocimiento del titular minero del Contrato de Concesión No. IFQ-08331, el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 545 del 16 de noviembre de 2016.</p> <p><b>QUINTO.- NOTIFICAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. IFQ-08331, el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole que por ser auto de trámite no admite recurso.</p>
<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p>17366</p>	<p>CEMEX COLOMBIA S.A.</p>	<p>27/01/2017</p>	<p><b>AUTO PARB No. 0056</b></p>	<p><b>PRIMERO.- INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 17366, que en cualquier momento la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>SEGUNDO.- PONER</b> en conocimiento de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 17366, el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 551 del noviembre 16 de 2016.</p>

					<p><b>TERCERO.- NOTIFICAR</b> al apoderado y/o Representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 17366, el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole que por ser auto de trámite no admite recurso.</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>OBL-16351</b>	<b>CONCESIONARIA RUTA DEL SOL</b>	<b>31/01/2017</b>	<b>AUTO PARB No. 0058</b>	<p>Requerir bajo apremio de multa, a la sociedad titular del contrato de concesión No. OBL-16351, de conformidad con lo indicado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Complementar el sistema de señalización de tipo informativa y de seguridad en los frentes de explotación, al ingreso del área de la Autorización Temporal, de acuerdo con lo establecido en la normatividad existente en cuanto a seguridad y salud en el trabajo.</li> <li>• Allegar soportes de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para el personal operativo que labora en las actividades mineras en el área de la Autorización Temporal, Registros de la capacitación a los trabajadores en temas de salud ocupacional, Registro de inducción a los trabajadores, soportes de capacitación, soportes del Plan de capacitación anual,</li> <li>• Allegar el plan de emergencias y soportes de su implementación en el área de la Autorización Temporal, así como la Matriz de riesgos.</li> </ul> <p>Se le recuerda a la sociedad titular que debe dar cumplimiento a la normatividad establecida en el Decreto 2222 de 1993, respecto al cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera en desarrollo de las actividades de explotación a cielo abierto, en el área de la Autorización Temporal.</p> <p><b>Poner en conocimiento</b> al titular minero, del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARB-574 del 5 de Diciembre de 2016.</p>
<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>ODP-11431</b>	<b>CONCESIONARIA RUTA DEL SOL</b>	<b>31/01/2017</b>	<b>AUTO PARB No. 0059</b>	<p>Requerir bajo apremio de multa, a la sociedad titular del contrato de concesión No. ODP-11431, de conformidad con lo indicado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue un informe a través del cual explique el por qué no se está realizando actividades de extracción de materiales en el área. Lo anterior, teniendo en cuenta que la autorización temporal cuenta con Licencia Ambiental concedida por la ANLA mediante resolución No. 0383 del 8 de Abril de 2016.</p>

					<p>Antes de iniciar las actividades de explotación de materiales de construcción, el titular deberá implementar un sistema completo de señalización en las vías de acceso, en los frentes de explotación, en la maquinaria, equipos, vías internas, y todas las locaciones; además establecer una caseta provista de camilla rígida, extintor y botiquín de primeros auxilios, de acuerdo con lo establecido en la normatividad existente en cuanto a seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>Se le recuerda al titular que deberá conformar e implementar el sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo, el programa completo de salud ocupacional, así como el Reglamento interno de trabajo y de higiene y de Seguridad Industrial, los cuales deberán ser implementados al inicio de las actividades.</p> <p>Antes de iniciar las actividades de explotación minera, se deberá informar a la autoridad minera con la debida antelación, sobre el inicio de los trabajos y actividades de explotación.</p> <p><b>Poner en conocimiento</b> al titular minero, del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control <b>PARB-573</b> del 5 de Diciembre de 2016.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GF8-093</b>	<b>EDINSON CARREÑO FERNANDEZ</b>	<b>31/01/2017</b>	<b>AUTO PARB No. 0060</b>	<p><b>Requerir bajo apremio de multa</b>, al titular del contrato de concesión <b>No. GF8-093</b>, de conformidad con lo indicado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el plano topográfico actualizado del área.</p> <p>Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa a través del AUTO PARB N° 708 del 8 de Octubre de 2015, notificado por el estado N° 070 del 13 de Octubre de 2015, en lo referente a la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado del trámite de dicha licencia de dicha licencia ambiental. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, continuará con el trámite sancionatorio correspondiente, de conformidad con la norma que lo regula.</p> <p><b>Poner en conocimiento</b> al titular minero, del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control <b>PARB-580</b> del 12 de Diciembre de 2016.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo,</p>

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>GF8-092</b></p>	<p><b>EDINSON CARREÑO FERNANDEZ</b></p>	<p><b>31/01/2017</b></p>	<p><b>AUTO PARB No. 0061</b></p>	<p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del contrato de concesión No. GF8-092, de conformidad con lo indicado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el plano topográfico actualizado del área.</p> <p>Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa a través del AUTO PARB N° 745 del 26 de Julio de 2016, notificado por el estado N° 058 del 1 de Agosto de 2016, en lo referente a la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado del trámite de dicha licencia de dicha licencia ambiental. Por lo tanto, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, continuará con el trámite sancionatorio correspondiente, de conformidad con la norma que lo regula.</p> <p>Poner en conocimiento al titular minero, del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARB-581 del 12 de Diciembre de 2016.</p>
<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>GDQ-152</b></p>	<p><b>LILIANA ALEXANDRA ARAGON</b></p>	<p><b>31/01/2017</b></p>	<p><b>AUTO PARB No. 0062</b></p>	<p>1. APROBAR de conformidad con los Conceptos Técnicos PARB 479 del 30 de Junio del 2016, PARB-1132 de 26 de Diciembre del 2016 y PARB 1158 del 30 de Diciembre del 2016, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ El Formato Básico Minero-FBM- anual del año 2015.</li> <li>➤ El Formato Básico Minero-FBM-Semestral del 2016.</li> <li>➤ Los soportes de pago del complemento de la contraprestación económica CANON SUPERFICIARIO correspondientes al primer (I) año de la etapa de Construcción y Montaje, Por un valor total de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$3.293.187).</li> <li>➤ Los soportes de pago por concepto de VISITA DE FISCALIZACIÓN DEL AÑO 2013 por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$949.628) y un pago por valor de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$628.516) por concepto de intereses.</li> </ul> <p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la señora LILIAN ALEXANDRA ARAGON HERNANDEZ, en su calidad del titular del contrato de concesión No. GDQ-152, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente</p>



pronunciamiento los ajustes a las correcciones del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS-PTO de conformidad con el numeral 2.4 del Concepto Técnico PARB-479 del 30 de Junio del 2016, que las consideró **Técnicamente NO aceptables** por las siguientes razones:

- 1. No se sustentó la necesidad de retener la totalidad del área concesionada, para ejecutar el proyecto minero. Se observó en el Plano 5, Labores mineras Manto 1, que el área ocupada por los trabajos mineros proyectados no ocupa ni un 20% de la totalidad del área concesionada, razón por la cual, la titular debe justificar la necesidad de retener la totalidad del área o de lo contrario, hacer la devolución del resto del área que no va a hacer intervenida.*
- 2. No se anexó el diseño de la explotación propiamente dicha por el Método de Testeros o Escalones invertidos (método seleccionado), donde se indique cuantos testeros por frente, cuantos frentes simultáneos, dimensiones de los testeros, descargue del frente, cargue del mineral en los niveles a vagonetas; para poder cumplir con la producción proyectada.*
- 3. No se presentó el cálculo realizado para determinar los rendimientos del personal que laborará en la mina. Se presenta diferentes tablas donde se relaciona el personal necesario para cada labor minera (desarrollo, preparación y explotación), las secciones de las labores y los rendimientos H/turno en cada labor, sin embargo, teniendo en cuenta que se trabajará en roca y mineral, empleando para la extracción de los mismos, herramientas manuales, los rendimientos parecen estar sobreestimados. Por tal razón, se hace necesario la presentación de los respectivos cálculos realizados, para la obtención de los rendimientos del personal.*
- 4. No se presentó los cálculos realizados para determinar el tipo de ventiladores a utilizar, para la ventilación de la mina.*
- 5. En el plano isométrico de ventilación presentado, no se grafica la ubicación de los ventiladores auxiliares, que conducirán aire fresco hacia los frentes de explotación, ni el circuito de ventilación en los tambores de explotación.*
- 6. No se presentó la cronología del avance de los trabajos de desarrollo, preparación y explotación.*

3. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**, a la señora **LILIAN ALEXANDRA ARAGON HERNANDEZ**, en su calidad del titular del contrato de concesión No. **GDQ-152**, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento lo siguiente:

- Los soportes de pago del complemento de la contraprestación económica CANON SUPERFICIARIO correspondientes al sexto (VI) año de la etapa de Exploración, por un valor de NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$9.784.368), más los intereses que se causen desde el 05/07/2012 hasta la fecha en que se haga efectivo su pago<sup>1</sup>. Lo anterior en base a lo establecido en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARB-1132 del 26 de Diciembre del 2016.
- Los soportes de pago del complemento de la contraprestación económica CANON SUPERFICIARIO correspondientes al séptimo (VII) año de la etapa de Exploración, por un valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$8.972.750), más los intereses que se causen desde el 06/12/2013 hasta la fecha en que se haga efectivo su pago<sup>2</sup>. Lo anterior en base a lo establecido en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARB-1132 del 26 de Diciembre del 2016.

La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

No	Requerimiento	Auto	Folios	Notificación	Actuación del titular frente al requiriendo
1	Pago del Canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de Treinta y Nueve Millones Trece Mil Trecientos Treinta y Cuatro pesos (\$39.013.334 M/Cte.) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.	PARB-340 del 16/07/2015	629	Estado 040 del 23/07/2015	No ha dado Cumplimiento de Acuerdo al Concepto Técnico PARB-1132 del 26/12/2016

2	de su pago. Pago del Canon superfiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de Cuarenta Millones Ochocientos Ocho Mil Ochocientos Treinta y Tres pesos (\$40.808.833 M/Cte.) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.	PARB-399 del 14/04/2016	669	Estado 035 del 18/04/2016	No ha dado Cumplimiento de Acuerdo al Concepto Técnico PARB-1132 del 26/12/2017
---	--	-------------------------	-----	---------------------------	---

De conformidad con lo anterior una vez transcurra el término otorgado en el numeral tercero del presente auto, y de persistir el incumplimiento se procederá a realizar los actos administrativos que declaren la caducidad del título GDQ-152.

5. **SE ADVIERTE AL TITULAR MINERO** que una vez revisado el expediente se observa que se han realizado los siguientes requerimientos **BAJO APREMIO DE MULTA**, de acuerdo con la siguiente Tabla:

No	Requerimiento	Auto	Folios	Notificación	Actuación del titular frente al requiriendo
1	Allegar la corrección ya sea del Formato Básico Minero-FBM- Semestral del 2011 o el FBM anual del 2011, teniendo en cuenta que el valor de los días trabajados en el año ,es menor al trabajado en el semestre, lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARB-129 del 24 de septiembre del 2014.	PARB-340 del 16/07/2015	629	Estado 040 del 23/07/2015	No ha dado Cumplimiento de Acuerdo al Concepto Técnico PARB-1132 del 26/12/2016
2	Allegar Informe de exploración de la prórroga de la etapa de Exploración para los años 6 y 7, complementario correspondientes a Fase II y Fase III de Exploración, con su respectivo cronograma de actividades e inversión económica, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB-659 del 24 de Septiembre de 2.014.	PARB-340 del 16/07/2015	669	Estado 035 del 18/04/2016	No ha dado Cumplimiento de Acuerdo al Concepto Técnico PARB-1132 del 26/12/2017

De conformidad con lo anterior una vez transcurra el término otorgado en el numeral tercero del presente auto, y de persistir el incumplimiento se procederá a realizar los actos administrativos que declaren las Multas del título GDQ-152.

En consecuencia, se pone **en conocimiento** de la señora **LILIAN ALEXANDRA ARAGON HERNANDEZ** titular del **CONTRATO DE CONCESIÓN No. GDQ-152** el Concepto Técnico PARB-1132 del 26/12/2017.

					<p>PARB-479 de fecha 30 de Junio del 2016, Concepto Técnico PARB-1132 de fecha 26 de Diciembre de 2016, Concepto Técnico PARB-1158 de fecha 30 de Diciembre de 2016, y el Informe De Inspección Técnica De Seguimiento y Control No. 562 del 30 de Noviembre del 2016.</p> <p>Respecto a la Resolución GTRB N° 0167 del 23 de agosto de 2011, mediante la cual se entendió surtido y perfeccionada la cesión total de derechos y obligaciones del Contrato de Concesión N° GDQ-152, <b>se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación</b> para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GLU-13542X	ARIES S.O.M	31/01/2017	AUTO PARB No. 0063	<p>APROBAR de conformidad con el Concepto Técnico PARB-984 de fecha 11 de Noviembre de 2016 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Los soportes de pago de la contraprestación económica CANON SUPERFICIARIO correspondientes al Séptimo (VII) año de la etapa de Exploración, por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$265.975) más los intereses por su pago extemporáneo.</li> <li>➤ El Formato Básico Minero-FBM- semestral del año 2016.</li> </ul> <p><b>Requerir bajo apremio de Multa</b>, a la sociedad <b>ARIES S.M.O</b>, en su calidad del titular del contrato de concesión No. <b>GLU-13542X</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ El soporte de pago de la póliza minero ambiental N° 42-43-101002408 expedida por la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO con vigencia hasta el 25 de Octubre de 2017. Toda vez que el mismo no se evidencia en el sistema ORFEO, y por lo tanto no reposa en el expediente.</li> </ul> <p><b>Se advierte</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>GLU-13542X</b> que fue requerido <b>bajo apremio de multa</b> mediante AUTO PARB No. 1211 del 31 de Octubre del 2016, notificado por estados el 10 de Noviembre del 2016, para que diera cumplimiento a la siguiente recomendación:</p>

					<p>- Allegar un informe detallado de los trabajos de Exploración a realizar para los años 6 y 7 de la etapa de exploración.</p> <p>Mediante Concepto Técnico PARB-984 de fecha 11 de Noviembre de 2016, se manifiesta que el titular no ha dado cumplimiento, por lo tanto, la vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera, expedirá los actos administrativos que impongan las sanciones correspondientes.</p> <p>En consecuencia, se pone en conocimiento de la sociedad <b>ARIES S.M.O</b> titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN GLU-13542X</b> el Concepto Técnico PARB-984 de fecha 11 de Noviembre de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ID9-15202X	LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA	31/01/2017	AUTO PARB No. 0064	<p>Poner en conocimiento a señora LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA titular del Contrato de Concesión No. ID9-15202X, del informe de visita técnica de seguimiento y control No. PAR-541 de fecha 15 de Noviembre de 2016.</p> <p>Se le advierte al titular que en cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	LLL-08031	JORGE LUIS HERNANDO Y DANIEL ANDRES LEON ARDILA	31/01/2017	AUTO PARB No. 0065	<p>PONER EN CONOCIMIENTO al titular del contrato de concesión N° LLL-08031, el informe de visita técnica PARB-N° 526 de fecha 31 de Octubre de 2016</p>
CONTRATO DE CONCESION	LLL-08034X	JORGE LUIS HERNANDO Y DANIEL ANDRES LEON ARDILA	31/01/2017	AUTO PARB No. 0066	<p>PONER EN CONOCIMIENTO al titular del contrato de concesión N° LLL-08034X, el informe de visita técnica PARB-N° 527 de fecha 31 de Octubre de 2016</p>
CONTRATO DE CONCESION	LLL-08033X	JORGE LUIS HERNANDO Y DANIEL ANDRES LEON ARDILA	31/01/2017	AUTO PARB No. 0067	<p>PONER EN CONOCIMIENTO al titular del contrato de concesión N° LLL-08033X, el informe de visita técnica PARB-N° 525 de fecha 31 de Octubre de 2016</p>

LICENCIA DE EXPLORACION	15948	AGREGADOS P'ALMARES S.A	31/01/2017	AUTO PARB No. 0068	PONER EN CONOCIMIENTO al titular del contrato de concesión N° 15948, el informe de visita técnica PARB-N° 528 de fecha 31 de Octubre de 2016
LICENCIA DE EXPLOTACION	0089-68	SOCIEDAD MINERA LA ELSY LTDA	31/01/2017	AUTO PARB No. 0069	<p>1. Requerir a la sociedad <b>MINERA LA ELSY LTDA</b> titular de la Licencia de Explotación No. 0089-68 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el <b>Decreto 2655 de 1988 art. 75</b>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 10 de Noviembre de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe con el correspondiente registro fotográfico donde se evidencie la aplicación de los correctivos del acta de inspección suscrita el 10 de Noviembre de 2016 respecto a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificar tableros de registro de Gases.</li> <li>• Implementar medio de comunicación desde el interior de la mina</li> <li>• Registrar mediciones de sonómetro realizadas.</li> <li>• Mantener aforos de ventilación en las instalaciones de la mina.</li> <li>• Adecuar botiquin en material plástico, para evitar deterioro por la humedad de las labores mineras.</li> </ul> <p>2. Poner en conocimiento de la sociedad <b>MINERA LA ELSY LTDA</b>, titular de la Licencia de Explotación No.0089-68, el Informe de Inspección Técnica de Fiscalización PARB No. 570 del 05 de Diciembre de 2016.</p>
CONTRATO DE CONCESION	14833	EMPRESA MINERA REINA DE ORO LTDA	02/02/2017	AUTO PARB No. 0070	<p>REQUERIR a la <b>EMPRESA MINERA REINA DE ORO LIMITADO</b>, titular del Contrato de Concesión No. 14833, <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico donde se evidencia la aplicación de los correctivos y/o plan de acción de las actividades y los plazo definidos de los requerimientos realizadas en el informe de Inspección Técnica de Fiscalización No. Parb No. 569 de fecha 05 de Diciembre de 2016.</p> <p>Poner en conocimiento de la sociedad titular el Informe de Inspección Técnica de Fiscalización PARB No. 569 del 05 de Diciembre de 2016.</p>

(\* El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 07 de Febrero de 2017, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**

Gestor T1 Grado 09

Punto de Atención Regional Bucaramanga

Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Maribel Camargo

Revisó: Richard Duvan